



**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina**  
**Coordinación General de Puertos y**  
**Marina Mercante**  
**Dirección General de Puertos**  
**Oficio No.: DGP.-5215/2023**

**2885**

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.

**Lic. Gerardo Tiburcio Perea**

Plazuela de la Campana, Núm. 87  
Colonia Centro  
91700 Veracruz, Ver.

**Ref.:** Folio de Ventanilla No. 171281.  
Volante de la CGPMM: 1414

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** hace referencia al escrito de fecha 13 de octubre de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante los cuales solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



**2023**  
**FRANCISCO**  
**VILLA**  
EL SEÑAL DE COMANDO DEL EJERCITO



**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: DGP.-5215/2023**

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80, y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos**



**Maria Marisa Abarca Hernández**  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copias a:

- A la C. Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.- Para su conocimiento. Atentamente. Av. Marina Mercante No. 210, 7° piso, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



Cu\*

9



**GERARDO TIBURCIO PEREA**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS A LAS EMBARCACIONES, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

### I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de desechos inorgánicos por 1 m <sup>3</sup> (un metro cúbico) papel, plástico, cartón, colchones, vidrio, latas, overoles, zapatos, cabos, algodón, hules, cenizas, lámparas, focos, entre otros.	\$ 2,480.00
Servicios a agentes aduanales o consignatarios por 1 m <sup>3</sup> (un metro cúbico), de desechos de basuras, flejes, barredura de bodegas, entre otros.	\$ 2,715.00
Recolección de desechos de eslingas y/o madera de trinca, por 1 m <sup>3</sup> .	\$ 3,500.00

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos a las embarcaciones, que arriban al recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas. Las cuotas no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- El servicio consiste en recolectar 1 m<sup>3</sup> (un metro cúbico) de basura y/o desperdicios acumulados. En caso de que se excedan de dichas cantidades, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
- Las cuotas establecidas en la presente tarifa son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de las 8:00 am a las 18:00 pm horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario, en los domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causará un recargo del 100%.
- Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.
- Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa, el importe estimado de los servicios que soliciten. El ajuste definitivo se hará a la presentación de la factura correspondiente.

Continúa siguiente página...



Cu\*

Handwritten signature



Continúa...

6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**

**Capitán de Altura**

**Directora General de Puertos**



**Maria Marisa Abarca Hernández**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM/KMM



*Cu\**

*07*